

Oficio 7.2.201.- **1182** /2019

Ciudad de México a 10 de junio de 2019

2049

C. NICOLÁS MORALES CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ALIFER SHIP'S AGENTS, SA DE CV

Calle 51, No. 206-A, Colonia Héctor Pérez Martínez,
CP. 24110, Ciudad del Carmen Campeche.

Me refiero a su escrito de fecha 14 de mayo de 2019, mediante el cual solicita que en términos de la condición SÉPTIMA, de la autorización que le fue otorgada a su representada para actuar como Agente Naviero General, con número **SCT418/016/2019**, oficio 7.2.201.-382/2019 de fecha 12 de abril de 2019, le sea aplicado el examen de conocimientos, al **C. JAVIER CANDELARIO DZIB MUÑOZ**, con la finalidad de que pueda actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Seybaplaya, Campeche**.

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

SÉPTIMA.- "La Autorizada", como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y quien deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que aprobó el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y
- b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**.

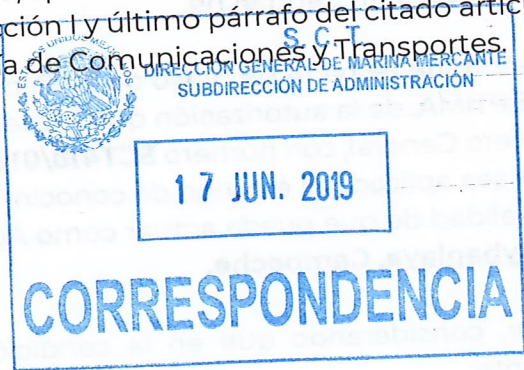
Se hace de su conocimiento que una vez presentado el examen previsto en el artículo 109 apartado C fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el **C. JAVIER CANDELARIO DZIB MUÑOZ**, obtuvo un **resultado aprobatorio**, por lo que podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Seybaplaya, Campeche**.

Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante la Capitanía de puerto de Isla del Carmen, Campeche, que cuenta con oficinas en el referido puerto, y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Para efecto de lo anterior la empresa, Alifer Ship´s Agents, SA de CV señala contar con oficinas en el puerto de Seybaplaya, Campeche en:

And. Baja California, No. 40, And. Nayarit y Coahuila, Unidad Fidel Velázquez F. CP. 24023, Campeche, Camp.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 fracción I, 8 fracción III, 17, 22, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes



Atentamente

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía
Director de Registro y Programas

Ccp.- Lic. Viviana Beatriz Chable.- Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Isla del Carmen, Camp. Calle 20 s/n, Col. La Puntilla, C.P. 24139, Ciudad del Carmen, Camp. Dentro del Centro de Educación Náutica, Ciudad del Carmen Campeche (FIDENA).

TRM/ACHS/kiab*ss*
EXP. ANG 016/2019
E-1398